



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Centenario
Reforma Universitaria
1918 -2018

Mercedes (B), 27 de septiembre de 2018.

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°208/18-HCD;

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27/09/18, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 8082/2018

ARTÍCULO 1°.- Dispongase la creación del Registro voluntario de establecimientos comerciales gastronómicos que ofrezcan alimentos elaborados aptos para celíacos, libre de gluten, destinados para el consumo.-

ARTICULO 2°.- El registro deberá contar con los siguientes datos: Nombre del comercio, dirección; días y horarios de atención, teléfonos y carta menú de alimentos aptos para celíacos.-

ARTICULO 3°.- Los comercios que se registren, deberán arbitrar los medios a fin de incluir en su menú platos aptos para celíacos a precios similares al resto de la carta y que en el caso de realizar promociones, deberán incluir al menos una alternativa de estas características .-

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación y control de la presente Ordenanza será la secretaria de Salud de la Municipalidad.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo a través del área de aplicación, deberá realizar verificaciones periódicas a fin de constatar el cumplimiento de lo normado en la presente. El incumplimiento o alteración por parte de los establecimientos

adherentes en el artículo 1º , será sancionado con multas según los módulos que establezca la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo establecerá una bonificación equivalente al 50% del costo que deberán abonar en concepto de obtención y renovación de Libreta Sanitaria por cada empleado declarado; 50% Derecho de Ocupación del Espacio Público y 50% Derecho de Publicidad y Propaganda; aclarando que estos beneficios se pueden otorgar de manera individual o combinada, para aquellos comercios que se adhieran al registro del Artículo 1º a modo de incentivar su incorporación.-

ARTICULO 7º.- La Autoridad de Aplicación proveerá, sin costo para los comerciantes adheridos, cursos de capacitación a todo su personal, en técnicas de manipulación, elaboración, conservación y tratamiento de los alimentos libres de T.A.C.-

ARTICULO 8º.- Los establecimientos adheridos deberán ubicar a la vista el símbolo libre de gluten y una leyenda ***“MENÚ APTO PARA CELIACOS”***.-

ARTICULO 9º.- Remitir el registro creado en el artículo 1º a medios de comunicación, con la finalidad de su difusión a todos los vecinos de los comercios adheridos.-

ARTICULO 10º.- Se creara una aplicación en la Web de la página del municipio, a través de la cual se pueda informar a toda la comunidad, del registro creado en el artículo 1º.-

ARTICULO 11º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-

ARTICULO 12º.- Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.-